

RESOLUCIÓN N° 24 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA Sra. SULLY GONZALEZ LAMBARE, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE YABEBYRY - DEPARTAMENTO DE MISIONES”

Asunción 21 de Enero de 2.020.-

VISTA: La Nota presentada por la Municipalidad de Yabebry – Dpto. de Misiones, de fecha 06 de noviembre de 2.019, en la persona del Dr. Ignacio A. Brizuela, Intendente Municipal de la citada ciudad, donde solicita el comisionamiento de la Sra. Sully Marlene González Lambare, con C.I.C. N° 3.661.352.-, con la finalidad de prestar servicios en la Municipalidad a su cargo, por el Ejercicio Fiscal del año 2.020; y

CONSIDERANDO: **Que**, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Providencia DGDP N° 1060/19, de fecha 25/11/19, remite el expediente a la Dirección de Gabinete, acompañado del Informe Laboral del funcionario afectado, de contar con el parecer favorable, para su remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica, a efectos de contar con el Dictamen correspondiente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por constancia de fecha 20/01/2020, remite el expediente de referencia, a la Dirección de Secretaría General, acompañado del Dictamen N° 15/2.020, que entre otros, expresa: “...no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice “Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y al Art. 59° de la Ley N° 1626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por la Sra. Sully Marlene Gonzalez Lambare sea de 40 horas semanales. Al respecto también se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11.783/2001 “Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública, en el cual establece cuanto sigue: Artículo 1°.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hs., dando cumplimiento a la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”....

ES COPIA

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

Que, el dictamen N°15/2.020 expresa que la **Sra. Sully Marlene González Lambare**, deberá remitir al IPTA sus registros de asistencia por reloj biométrico en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de sus informes de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.



RESOLUCIÓN N° 24 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SRA. SULLY MARLENE GONZALEZ LAMBARE, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE YABEYRY - DEPARTAMENTO DE MISIONES”

...///

...Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento de la Sra. Sully Marlene Gonzalez Lambare, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del 2020.-

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el traslado temporal (Comisión) de la Sra. Sully Marlene González Lambare, con C.I.C. N° 3.661.352.-, a la Municipalidad de la ciudad de Yabebyry - Departamento de Misiones; con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2.020.

Artículo 2°.- **ESTABLECER**, 40 horas semanales de carga horaria a ser cumplida por el funcionario del IPTA: Sra. Sully Marlene González Lambare, en la Municipalidad de Yabebyry - Departamento de Misiones, debiendo remitir al IPTA el registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes, conforme al Dictamen DAGJ/SFP N° 1181/16.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente